



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUNDACIÓN DE CIENCIAS QUÍMICAS (FUNDAQUIM).

Entre la **Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción**, denominada en adelante “**FCQ-UNA**”, con domicilio legal en el Campus de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Decana, la **Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.**, con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**, denominada en adelante “**FUNDAQUIM**”, representada en este acto por su Presidente **Prof. Dr. JAVIER ENRIQUE BARUA CHAMORRO**, con domicilio Río Yhaguy N° 1072, de la ciudad de Fernando de la Mora.

EXPONEN:

Que el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como propósito establecer la colaboración entre **LAS PARTES** para la realización de la capacitación denominada “Diplomado en Gestión Integral de Productos Químicos” liderado por **FUNDAQUIM** en conjunto con la **FCQ-UNA**. **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO. **LAS PARTES** que suscriben el presente Acuerdo Específico, para colaborar mutuamente e intercambiar sus experiencias, capacidades y recursos para la organización y desarrollo conjunto de la actividad denominada “Diplomado en Gestión Integral de Productos Químicos”, dirigida a profesionales egresados de las Ciencias Químicas y Áreas afines.

SEGUNDA: OBJETIVO. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

1. La **FCQ-UNA** se compromete a:
 - Brindar el correspondiente aval académico oficial.
 - Emitir los certificados para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos académicos y administrativos del programa.
 - Brindar el espacio físico en la Institución.
 - Brindar el uso del logo de la Institución para posterior difusión del evento a través de sus canales institucionales.
 - Participar en el seguimiento de las actividades del programa.
2. **FUNDAQUIM** se compromete a:
 - Brindar la lista inicial de los estudiantes matriculados.
 - Brindar 13 (trece) becas completas para docentes y/o funcionarios de la **FCQ-UNA**.
 - Rendiciones de cuentas relacionadas al Diplomado.





- Retornar a la Institución el 20% de lo recaudado en concepto bienes y servicios.

AMBAS PARTES se comprometen a compartir y colaborar con sus respectivas bases de datos de empleadores de manera a optimizar el proceso de convocatoria, evitar duplicaciones, y garantizar una mayor representatividad del sector empleador vinculado a las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

TERCERA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá una duración por el periodo de ejecución de la capacitación dentro de la cual se firma el presente documento y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: RESCISIÓN. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Acuerdo Específico unilateralmente, con expresión de causa, mediante una comunicación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 (treinta) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a la **FCQ-UNA** deberán ser remitidas al Campus Universitario de San Lorenzo y en cuanto a **FUNDAQUIM**, en calle Río Yhaguy N° 1072, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay.

SEXTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. **LAS PARTES** están de acuerdo a dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente Acuerdo Específico, que no puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje y mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Prof. Dr. JAVIER ENRIQUE BARÚA
CHAMORRO
Presidente
FUNDAQUIM